

# Necesariedad del Gasto

---

Sergio Endress G.

Universidad de Chile

AEM abogados

2020

# GASTOS

---

**¿Cuál es el problema?**

**¿La ley actual soluciona el problema?**

**¿Cuál es la solución?**

# Cuál es el problema?

---



- Recaudación?
- Evasión/Elusión
- Renta?

# Corte Suprema

"Que, como puede apreciarse, de acuerdo a la disposición citada precedentemente, la deducción del gasto está permitida sólo cuando ésta cumpla con determinados requisitos de carácter copulativos y, en lo que interesa por ahora: **que se trate de gastos necesarios para producir la renta y como este concepto no está definido expresamente en la ley**, hay que recurrir al sentido natural y obvio que da el **Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española** que señala que necesario **"es aquello que es indispensable o hace falta para un fin"**: por lo tanto, **sólo cumple con esta exigencia** el gasto inevitable u obligatorio..."

5/01/1999 por la Excelentísima Corte Suprema, en causa Rol 2.666-1996, Consid. Quinto.

---

**23°)** Que, de acuerdo a la jurisprudencia reiterada y uniforme de nuestra Excelentísima Corte Suprema, las indemnizaciones, multas y/o sanciones estipuladas voluntariamente por las partes de un contrato, como consecuencia de su incumplimiento, si bien resultan obligatorias, no son un gasto necesario para producir la renta.

Tribunal Tributario y Aduanero, 2019.

# Necesario

La ley no define la noción de “necesario para producir la renta”. El artículo 31 alude a ellos como “necesarios para producir la renta bruta”, determinada según el art. 30.

---

El término designa un vínculo, un tipo de relación entre la erogación y el ingreso, pero que la ley tributaria no ha definido expresamente.

Nuevamente, frente a un término no legalmente definido y conforme a las normas del artículo 2 y 16 del Código Tributario y del artículo 21 del Código Civil, será un gasto necesario aquel que la técnica contable defina como tal. Atendido que la finalidad de la contabilidad es informar de la verdadera marcha económica de la empresa, ella considera gastos necesarios todos aquellos vinculados al desarrollo económico de la compañía.

Atendido que los objetivos económicos de la compañía son guiados por el fin de lucro y dependen del propietario, las erogaciones que éste decida y que persigan este fin, serán gastos necesarios para producir el lucro de la compañía.

Manual de Consultas Tributarias, Boletín N° 359, Noviembre 2007.

# GASTOS

---

¿Cuál es el problema?

¿La ley actual soluciona el problema?

¿Cuál es la solución?

# Ley N° 21.210



- 
- Definición Legal
  - Casos Específicos
  - Laborales
  - Ambientales
  - Acuerdos
  - ...



# DEFINICIÓN LEGAL

---

“La renta líquida de las personas referidas en el artículo anterior se determinará deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla, entendiendo por tales aquellos que tengan aptitud de generar renta, en el mismo o futuros ejercicios y se encuentren asociados al interés, desarrollo o mantención del giro del negocio, que no hayan sido rebajados en virtud del artículo 30°, pagados o adeudados, durante el ejercicio comercial correspondiente, siempre que se acrediten o justifiquen en forma fehaciente ante el Servicio.”.

# DEFINICIÓN

---

“La renta líquida de las personas referidas en el artículo anterior se determinará deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla, **entendiendo por tales aquellos que tengan aptitud de generar renta, en el mismo o futuros ejercicios y se encuentren asociados al interés, desarrollo o mantención del giro del negocio,** que no hayan sido rebajados en virtud del artículo 30°, pagados o adeudados, durante el ejercicio comercial correspondiente, siempre que se acrediten o justifiquen en forma fehaciente ante el Servicio.”.

# REQUISITOS

---

Los gastos necesarios para producirla, entendiéndose por tales aquellos

Que tengan **aptitud** de generar renta, en el mismo o futuros ejercicios **y**

se encuentren **asociados al interés, desarrollo o mantención** del giro del negocio

# GASTOS

---

¿Cuál es el problema?

¿La ley actual soluciona el problema?

¿Cuál es la solución?

# GASTOS

---

¿Cuál es el problema?

¿La ley actual soluciona el problema?

¿Cuál es la solución?

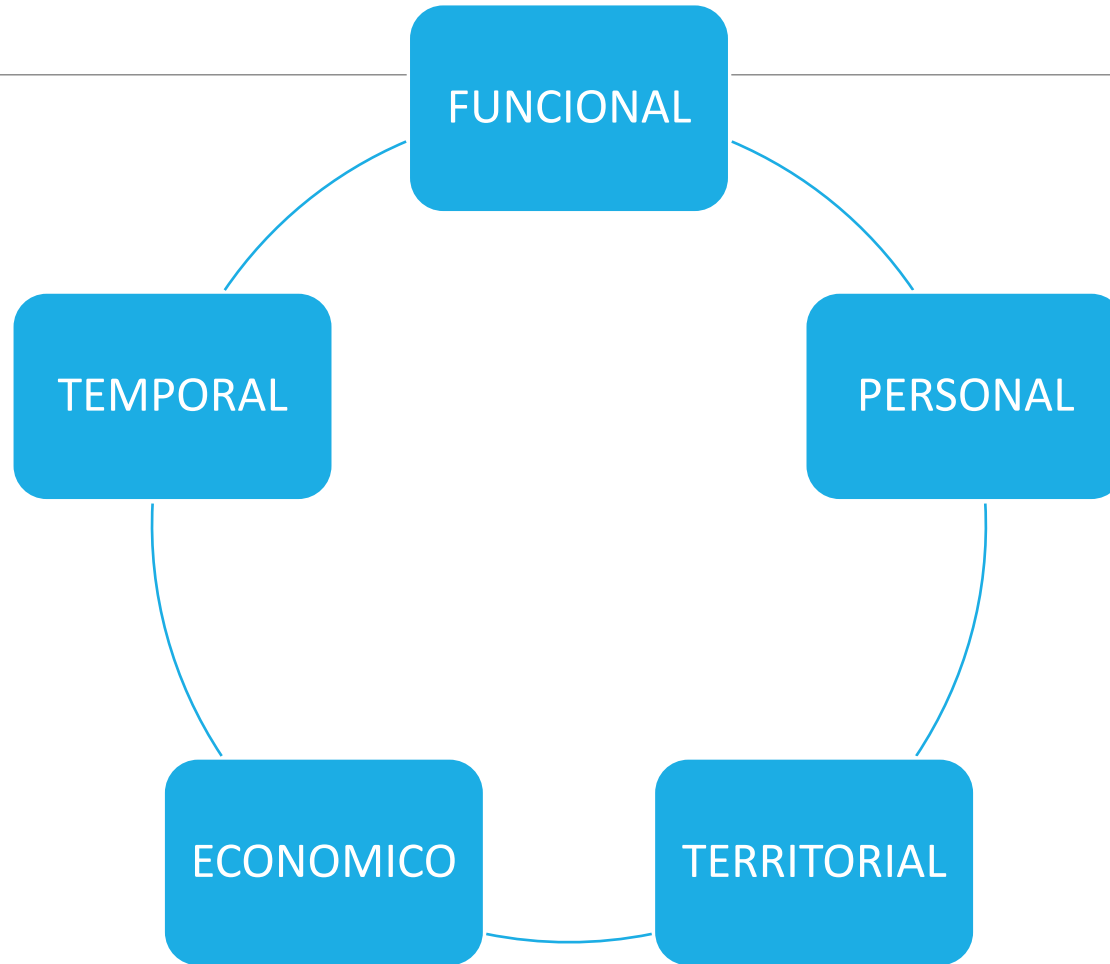
# Cuál es solución?

---



- Tribunales Tributarios
- Fiscalización Reflexiva
- La renta de la Empresa

# Circular 5/18.01.2018.



# Calificación Finalista

---

**La interpretación finalista de la necesidad requiere calificar dicho vínculo.**

Análisis técnico económico de la erogación, fundado en la contabilidad, la economía, las ciencias de la administración de empresas y nunca en principios o exigencias jurídicas que ignoran el incremento de patrimonio real.



# CONCLUSIÓN EN 2007

---

**Lo que dijimos en 2007, en el Manual de Consultas Tributarias:**

“En conclusión, la interpretación sistemática y jurídicamente más coherente de necesidad es aquella que exige una relación potencial y posible entre ingreso y gasto, conforme el empresario, la contabilidad y/o la ciencia de la administración de empresas determinen.

Esta interpretación, de acuerdo a la técnica contable, establece al empresario como soberano en principio para dicha calificación, resulta armónica con el principio constitucional de libertad de empresa establecido en el art. 19 N° 21 de nuestra Constitución Política.<sup>22</sup>

MCT, Boletín N° 359, Noviembre 2007.

# CONCLUSION HOY

Lo que sostenemos hoy, en la Ponencia al Congreso de Derecho Tributario:

---

La necesidad de un gasto es un concepto que **debe interpretarse en coherencia con la determinación de la renta determinada por la contabilidad**. Se trata de un concepto abierto, flexible, que permite adaptar el cambio en los gastos empresariales a las nuevas exigencias económicas, impuestos por la evolución de la administración de empresas.

Sostenemos que la interpretación de lo necesario debe vincularse con **la determinación del incremento de patrimonio de la empresa, ente regido por las exigencias que la finalidad lucrativa le impone**. El mercado exige la adopción de gastos, basado en la finalidad lucrativa de la empresa, de manera que para lograr esa finalidad lucrativa, la empresa adoptará los medios, desembolsando los gastos que el logro de dicha finalidad lucrativa le imponga.

De esta manera, **la técnica contable, las consideraciones económicas y de la administración de empresas, en cuanto técnicas de determinación de las rentas de la empresa, justifican la necesidad del gasto, basado en la racionalidad económica de los desembolsos del contribuyente**.

# Necesariedad del Gasto

---

Sergio Endress G., Abogado, Magíster en Derecho, U. de Chile.

## Correos electrónicos:

- [sendress@eioabogados.cl](mailto:sendress@eioabogados.cl)
- [sendress@aem.cl](mailto:sendress@aem.cl)

El texto puede ser citado:

“La Necesariedad del gasto en materia Tributaria.”, Exposición del autor S. Endress G. en Congreso de Derecho Tributario, mayo de 2020, vía remota.